

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2021/0462

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderada judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra la señora **NATALIA CABEZA RENGIFO**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** -

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra la señora **NATALIA CABEZA RENGIFO**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.** -

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -

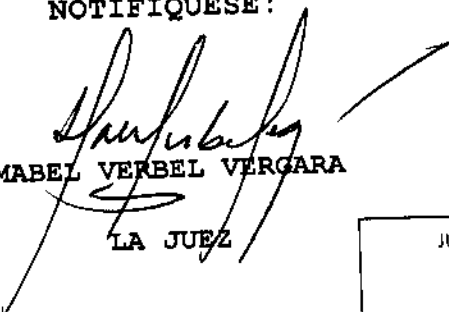
TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto. -

QUINTO: Sin condena en costas. -

SEXTO: DESANÓTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLÍVAR
POR ESTADO No. <u>23</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLÍVAR) <u>06-06</u> DE 2022.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria